

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA NACIONAL  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* RESOLUCION

*Número:* 43

*Referencia:* AL - 43

*Año:* 2009

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 20-03-2009

*Título:* POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL COSTO DE LA PLACA DE CICULACION VEHICULAR.

*Dictada por:* AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE - MGJ

*Gaceta Oficial:* 26257

*Publicada el:* 07-04-2009

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Tasa y tarifas, Carga fiscal, Vehículos a motor, Automóviles, Transporte, Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT)

*Páginas:* 0

*Tamaño en Mb:* 0.039

*Rollo:* 564

*Posición:* 1011

Director General de Ingresos

**MICHELLE DEL C. PALOMO A.**

Secretario Ad-Hoc



**República de Panamá**

**Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre**

Resolución No.AL-43

(de 20 de marzo de 2009)

"Por medio de la cual se establece el costo de la placa de circulación vehicular."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley 15 de 1995, modificada por la Ley 14 de 2005, establece que la Comisión Permanente de Vehículos Motorizados, a través del Registro Único Vehicular, reglamentará lo relativo al costo de la placa de circulación vehicular.

Que la Escuela Vocacional de Chapala, ha solicitado a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre el aumento en el costo de la placa de circulación vehicular, tomando como sustento las alzas en los costos de producción y el aumento de los insumos utilizados en la confección de las placas.

Que mediante sesión de la Comisión Permanente del Registro Único Vehicular Motorizado de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre celebrada el 20 de marzo de 2009, se autorizó el aumento en el costo de la placa de circulación vehicular.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, el suscrito Director General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer en la suma de Cinco Balboas con 00/100 (B/5.00), el costo de la placa de circulación vehicular.

SEGUNDO: Esta resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Ley 15 de 28 de abril de 1995, modificada por la Ley 14 de 10 de mayo de 2005.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

HERACLIO BATISTA

Director General

DANILO CABALLERO

Secretario General

Banco de Desarrollo Agropecuario

RESOLUCION N° 11-2008

(De 27 de mayo de 2008)

EL HONORABLE COMITÉ EJECUTIVO DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

